



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 001212-2024-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

San Ignacio;

28 FEB. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Local pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dicha entidad determine, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, mantiene deuda por aportes previsionales a la AFP INTEGRAL, AFP PRIMA y AFP PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 272-2023-EF, visado por la Jefa de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho Directoral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, hasta por el número de 120 cuotas mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos y cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable facultado de realizar el trámite por AFPnet, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecidos en la Ley N° 31888 y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, los responsables de la Oficina de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, Sistema Nacional de Contabilidad y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el responsable de la Oficina Administración cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL.SI
MSCN/OADM
EEVB/AAJ
NRGG/UPER
Mariú/Lyca

